

FOLIO.- 0001700271414
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 4, 28, 29, 31, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento; así como el artículo 49, fracción XV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; se informa que en relación a su solicitud de información, a través del cual solicitó conocer:

“Solicito el documento y/o diagnóstico que se haya elaborado en esta administración sobre la situación de seguridad y/o inseguridad que se vive en Michoacán. Todo aquel documento que explique o enumere cuál es la situación de inseguridad y/o seguridad en esa entidad; cuál es la situación del crimen organizado en esa entidad; qué organizaciones criminales se tienen detectadas; cuál es la estructura organizacional de éstas; quiénes son sus principales líderes (nombre y apodos y/o alias); cuáles son sus zonas de influencia; qué tipo de droga cultivan, producen, fabrican y/o comercializan, qué células se desprenden o trabajaban para ellas, y toda aquella información relacionada al crimen organizado y/o narcotráfico y/o delincuencia organizada que se encuentren en documentos oficiales. Esto lo solicito basándome en lo que resolvió el IFAI en el recurso de revisión RDA 2572/14, en la página 53, donde señala: “se advierte que la procuraduría General de la República sí cuenta con atribuciones para la realización de diagnósticos relacionados con la delincuencia organizada y adicionalmente, recopila información sobre los asuntos que conoce, tal como lo puede ser el aseguramiento de bienes objeto del delito.” (Sic)

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la presente solicitud se turnó para su atención a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, a la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional, así como al Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia.

Derivado de lo anterior, se hace del conocimiento que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos y bases de datos de las unidades administrativas antes descritas, esta Institución comunica lo siguiente:

En relación a: *“... que organizaciones criminales se tienen detectadas...” (Sic)*, la información se encuentra disponible públicamente para su consulta a través de la respuesta otorgada a la solicitud de información con número de folio **0001700202114**, a la cual podrá ingresar en la página web del Sistema de Solicitudes INFOMEX Gobierno Federal, en el siguiente vínculo electrónico: <https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action>, una vez que haya ingresado deberá seleccionar el apartado correspondiente a “Consulta pública a solicitudes”, la cual le permitirá visualizar una nueva ventana con diversos campos a llenar, entre ellos el denominado “Folio”, en el cual deberá ingresar el número de la solicitud antes indicado.

En lo tocante a: *“...todo aquel documento que explique o enumere cuál es la situación de inseguridad y/o seguridad en esa entidad...”*, se comunica que usted podrá encontrar información relativa a la incidencia delictiva a nivel tanto federal como local en el estado de Michoacán en la página electrónica del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública <http://www.secretariadoejecutivosnsp.gob.mx/>, o bien directamente a través del siguiente link: http://www.secretariadoejecutivosnsp.gob.mx/es/SecretariadoEjecutivo/Incidencia_Delictiva

De igual manera por lo que corresponde a: “...y toda aquella información relacionada el crimen organizado y/o narcotráfico y/o delincuencia organizada que se encuentre en documentos oficiales...”, se comunica que la única información con la que cuenta ésta Institución respecto del tema de su interés se encuentra disponible públicamente para su consulta a través de los Informes de Gobierno y de Labores de esta Institución, los cuales pueden ser consultados en su página electrónica www.pgr.gob.mx, o bien directamente en el siguiente link: <http://www.pgr.gob.mx/temas%20relevantes/Informes%20Institucionales/Informes%20Institucionales.asp>

Por lo que corresponde a: “Solicito el documento y/o diagnóstico que se haya elaborado en esta administración sobre la situación de seguridad y/o inseguridad que se vive en Michoacán; ...cuál es la situación del crimen organizado en esa entidad; ...cuál es la estructura organizacional de éstas; quiénes son sus principales líderes (nombre y apodosos y/o alias);cuáles son sus zonas de influencia; qué tipo de droga cultivan, producen, fabrican y/o comercializan, qué células se desprenden o trabajaban para ellas...” (Sic), no cuenta con información al respecto, por lo que la misma es inexistente.

Asimismo, se hace de su conocimiento que el Decreto por el cual se creó la Comisión para la Seguridad y el Desarrollo Integral en el Estado de Michoacán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero del 2014, se establece en el párrafo octavo del apartado “Considerando”, así como en punto segundo, quinto y séptimo del rubro correspondiente a “Decreto”, se establece que para que la Secretaría de Gobernación coordine y ejecute las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos en materia de seguridad y en apoyo al Estado de Michoacán, se crea la Comisión para la Seguridad y Desarrollo Integral en el Estado de Michoacán, la cual tendrá entre sus facultades Formular y ejecutar políticas, programas y acciones orientadas a la prevención de delitos, fortalecimiento institucional, reconstrucción del tejido social, restablecimiento de la seguridad y desarrollo integral en el Estado de Michoacán, y aplicarlas en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, así como celebrar todo tipo de convenios y acuerdos de coordinación y colaboración con las autoridades locales y municipales en el Estado de Michoacán.

Para mejor proveer, se cita el contenido de los numerales antes descritos, no sin antes hacerle del conocimiento que el Decreto por el cual se creó la Comisión para la Seguridad y el Desarrollo Integral en el Estado de Michoacán”, el cual se encuentra disponible públicamente para su consulta en el vínculo electrónico http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5329743&fecha=15/01/2014.

“ ...

CONSIDERANDO

...

*Que en virtud de lo anterior y en el marco del Acuerdo de apoyo al Estado de Michoacán en materia de seguridad, es indispensable **la creación de un órgano administrativo desconcentrado** que sea el conducto para que el **Secretario de Gobernación** coordine y ejecute las acciones necesarias para el cumplimiento de las instrucciones del Ejecutivo Federal a mi cargo contenidas en este Decreto;*

...

DECRETO

...

SEGUNDO.- Se crea la Comisión para la Seguridad y el Desarrollo Integral en el Estado de Michoacán (en lo sucesivo la “Comisión”), como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación.



Oficio: SJA/DGAJ/11003/2014

Asunto: La información está disponible públicamente
"2014, Año de Octavio Paz"

Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, por virtud del presente instrumento se emite el acuerdo a que hace referencia el artículo 27, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para que el Secretario de Gobernación coordine a los servidores públicos del ámbito del Poder Ejecutivo Federal, que ejerzan funciones en el Estado de Michoacán por delegación, mandato, comisión o suplencia, a fin de garantizar el cumplimiento de las órdenes y acuerdos contenidos en el presente Decreto.

El Secretario de Gobernación ejercerá las funciones de coordinación a que se refiere este artículo por conducto del Comisionado para la Seguridad y el Desarrollo Integral en el Estado de Michoacán (en lo sucesivo el "Comisionado").

...

QUINTO.- Corresponde al Comisionado el ejercicio de las facultades siguientes:

I. Ser el conducto del Secretario de Gobernación para la coordinación interinstitucional a que se refiere el artículo Segundo del presente Decreto;

II. Formular y ejecutar políticas, programas y acciones orientadas a la prevención de delitos, fortalecimiento institucional, reconstrucción del tejido social, restablecimiento de la seguridad y desarrollo integral en el Estado de Michoacán, y aplicarlas en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales;

III. Promover la coordinación de las autoridades locales y municipales en el Estado de Michoacán con las autoridades federales, en los ámbitos político, social, económico y de seguridad pública, para el cumplimiento del objeto de este Decreto;

IV. Establecer mecanismos de coordinación con la Procuraduría General de la República y con la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, en el marco de las funciones que se establecen en este Decreto;

V. Determinar las acciones que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y demás autoridades del Poder Ejecutivo Federal desplegadas en el Estado de Michoacán deban ejecutar para la consecución del objeto del presente Decreto, así como aquéllas que se acuerden en el marco de los instrumentos de colaboración y coordinación con las autoridades locales y municipales de la entidad federativa;

VI. Disponer, ordenar y coordinar las acciones de apoyo y auxilio por parte de las instituciones federales de fuerza pública, necesarias para el cumplimiento del objeto de este Decreto y aquéllas que requieran las autoridades locales y municipales en el Estado de Michoacán;

VII. Solicitar el auxilio de las Fuerzas Armadas, en términos de las disposiciones aplicables, a fin de dar cumplimiento al objeto del presente Decreto;

VIII. Solicitar al Secretario de Gobernación la designación o remoción de los servidores públicos en términos del artículo Noveno de este Decreto;

IX. Recibir en acuerdo a los delegados, comisionados y demás servidores públicos de las dependencias, entidades e instituciones del Poder Ejecutivo Federal que ejerzan funciones en el Estado de Michoacán, sin perjuicio de la subordinación jerárquica respectiva dentro de aquéllas a las que estén adscritos;

X. Acordar los asuntos de su competencia con el Secretario de Gobernación y, cuando sea necesario, con los titulares de las demás dependencias, entidades e instituciones del ámbito del Poder Ejecutivo Federal, y

XI. Las demás que le otorgue el Secretario de Gobernación para el debido ejercicio de sus funciones.

...

SÉPTIMO.- Se faculta al Comisionado para celebrar todo tipo de convenios y acuerdos de coordinación y colaboración con las autoridades locales y municipales en el Estado de Michoacán, en el ámbito de su competencia, sin perjuicio del ejercicio directo de esta facultad por parte del Secretario de Gobernación.

..."

(Énfasis y subrayado añadido)

Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales
Dirección General de Asuntos Jurídicos



Oficio: SJA/DGAJ/11003/2014

Asunto: *La información está disponible públicamente
"2014, Año de Octavio Paz"*

Del contenido del documento antes descrito, es de observarse que la Secretaría de Gobernación es la dependencia de la Administración Pública Federal, que en el ámbito de su competencia pudiera contar con la información solicitada, por lo que con la finalidad de favorecer el principio de máxima publicidad se sugiere dirigir su petición a la Secretaría de Gobernación, misma que podrá ingresar a través del Sistema de Solicitudes de Información INFOMEX Gobierno Federal, a través de la siguiente link: <https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action>

Por último, no se omite señalar que la inexistencia de la información relativa al documento y/o diagnóstico que se haya elaborado en esta administración sobre la situación de seguridad y/o inseguridad que se vive en Michoacán; cuál es la situación del crimen organizado en esa entidad; cuál es la estructura organizacional de éstas; quiénes son sus principales líderes (nombre y apodos y/o alias); cuáles son sus zonas de influencia; qué tipo de droga cultivan, producen, fabrican y/o comercializan, qué células se desprenden o trabajaban para ellas, fue sometida a consideración del Comité de información de esta Institución, el cual dentro del ámbito de su competencia en su Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 07 de noviembre de 2014, una vez agotado el procedimiento previsto en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, determinó confirmar la inexistencia de la misma.

Asimismo, se informa que por lo que corresponde a Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada y al Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia la presente respuesta se otorga en términos de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Ahora bien, si usted tiene alguna duda sobre la respuesta otorgada, puede acudir a esta Unidad de Enlace de Acceso a la Información, ubicada en Río Guadiana No. 31, Planta Baja, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México, Distrito Federal, o llamar al teléfono (55) 5346 0000, extensiones 5716 y 5717, con un horario de atención de 9:00 a 15:00 y 16:30 a 19:30; o bien, escribanos al correo leydetransparencia@pgr.gob.mx, en donde con gusto atenderemos sus dudas y/o comentarios.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para manifestarle mi sincera y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.
UNIDAD DE ENLACE.